

Informe de Secretaría: Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Jueza la presente acción de tutela seguida por CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C, la cual llegó por reparto el día viernes 2 de junio.

HERNAN SINNING ORGULLOSO
secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL. Santa Marta, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 47-001-31-10-002-2023-00222-00

REF. ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, por lo que se abre paso su admisión.

En razón de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida CAMILO ANDRES GARCIA JIMENEZ en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada un término de dos (2) días para que rinda un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Por considerar que les asiste un interés en las resultas del proceso, este despacho **VINCULAR**, a:

- La Alcaldía de Santa Marta
- La lista de Elegibles del empleo denominado Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678.

CUARTO: Por ser pertinente en el asunto se dispone requerir a la Alcaldía de Santa Marta, para que informe al despacho dentro de las 3 horas siguientes, los nombres, correos electrónicos y demás datos que se estimen pertinentes de los funcionarios que en la actualidad ocupan las vacantes del empleo denominado Auxiliar administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73678, Alcaldía de Santa Marta - Magdalena.

Igualmente, en caso que dicho cargo esté vacante, se manifieste expresamente al Despacho. Lo anterior a efectos de proceder a la vinculación de las personas por asistirles un interés directo en la resulta de este asunto.

Así mismo, se requiere a la Alcaldía de Santa Marta, que publique la presente acción constitucional en la página Web de la Alcaldía de Santa Marta, con el fin de dar aplicación al principio de publicidad en relación con la totalidad de todos

los participantes en la convocatoria a que se refiere el Acuerdo No. CNSC – 20181000008216 de 07/12/2018.

Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a efectos que realicen notificación, a través de la página web de dicha Comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

SEXTO: Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes, siempre por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elsa Camargo Amado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4489f04e9dc63ca67308996279bacc7a66c87ac128bbe2f7e5603379c07ea9**

Documento generado en 05/06/2023 02:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>